Unidad Nacional de Protección	**AVISO DE LIMITACIÓN A LA CONVOCATORIA MIPYME PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-063-2026**	Interior

LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Que la Entidad publicó el día **10 de julio de 2026** en la plataforma SECOP II la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía **PMC-UNP-063-2026**, cuyo objeto es:

"Contratar la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad vigente en la Unidad Nacional de Protección." procedimiento selectivo publicado en el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10495073&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, la presentación de manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes debía realizarse hasta el día 15 de julio de 2026 a las 11:59 p.m.

Que, dentro del término establecido, se recibieron ***cuatro (4)*** solicitudes de limitación.

En consecuencia, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas dentro del término establecido.

Que siendo las 08:00 am del día 16 de julio de 2026, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por el medio autorizado como lo es la plataforma SECOP II, y se pudo constatar que se presentaron ***CUATRO (4)*** solicitudes para limitar a MiPymes.

1. DISTRIMERAKI LÍBANO S.A.S.
2. MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S.
3. DISTRIBUCIONES SUMITOLIMA S.A.S.
4. DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S.

Que la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION** procedió a realizar la verificación de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

“Instrucciones al proveedor

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015**, modificado por el **artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021**, el presente proceso se podrá limitar a mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

*"(…) **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos**:*

***(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) **Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)”*

Que, culminado el proceso de verificación y evaluación de limitación a MiPymes de cada uno de los precitados requisitos, se deja constancia de las siguientes:

CONSTANCIAS

1. Que los términos y condiciones indicaron que el presente evento con pluralidad de proveedores al cumplir con el primer requisito señalado, esto es, su presupuesto es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) será limitado a mipymes, la presentación de POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.

2. Que el proveedor **DISTRIMERAKI LÍBANO S.A.S.,** identificado con NIT 901.933.557-2, allegó Certificación de calidad de Mipyme suscrita por **BERTHA LIGIA CASTAÑEDA DE MORENO** como representante legal y **STEFANY GERALDINE MÉNDEZ GUTIÉRREZ** como contador público; además allegó Certificado de Existencia y Representación Legal dando cuenta que el tamaño de la empresa es **PEQUEÑA**, por lo que **CUMPLE** los requisitos para limitar a MiPyme.

3. Que el proveedor **MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT 900.298.567-8, allegó Certificación de calidad de Mipyme suscrita por **ÉRICA MORENO CASTAÑEDA** como representante legal y **SANDRA PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ** como contador público; además allegó Certificado de Existencia y Representación Legal dando cuenta que el tamaño de la empresa es **PEQUEÑA**, por lo que **CUMPLE** los requisitos para limitar a MiPyme.

4. Que el proveedor **DISTRIBUCIONES SUMITOLIMA S.A.S.,** identificado con NIT 901.491.295-1, allegó Certificación de calidad de Mipyme suscrita por **JESÚS EDUARDO QUINTERO PARRA** como representante legal y **STEFANY GERALDINE MÉNDEZ GUTIÉRREZ** como contador público; además allegó Certificado de Existencia y Representación Legal dando cuenta que el tamaño de la empresa es **MICROEMPRESA**, por lo que **CUMPLE** los requisitos para limitar a MiPyme.

5. Que el proveedor **DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S.**, identificado con NIT 830.100.241-9, allegó Certificación de calidad de Mipyme suscrita por **LUIS ARMANDO MÉNDEZ VILLARRAGA** como representante legal y **FLORALBA VEGA BARRIOS** como revisora fiscal; además allegó Certificado de Existencia y Representación Legal dando cuenta que el tamaño de la empresa es **MICROEMPRESA**, por lo que **CUMPLE** los requisitos para limitar a MiPyme.

6. Que, con base en lo anterior, se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo 5 del **Decreto 1860 de 2021**, respecto de la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas, dentro del plazo establecido.

7. Que, en virtud de lo expuesto y en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN informa a todos los interesados que el proceso de mínima cuantía **PMC-UNP-063-2026**, cuyo objeto es: ***"Contratar la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad vigente en la Unidad Nacional de Protección."***

   SÍ SERÁ LIMITADO A MIPYMES.

   La presente se publica a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.